



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1159

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 16 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA VIGILANCIA Y CIERRE TEMPORAL Y GRADUAL DE CALLES Y AVENIDAS ESTRATÉGICAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE REUNIÓN Y LOCALES, QUE SE CONSIDEREN NO ESENCIALES, EN TODO EL ESTADO, CON EL OBJETO DE DISMINUIR RIESGOS DE CONTAGIOS Y BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, Secretario de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1,4, 11 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 402, 403 y 404, de la Ley General de Salud; 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Salud del Estado de Campeche; 2, 5, 12, 15, 16, fracción XVIII, y 38, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 6, 15 y 64 de la ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 14 fracciones I, VIII, X, XVI, XXXVI, XXXIX y XL, 47 y 48, fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 73 fracciones II, III y VIII, de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche; y 135 del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020 se publicó el decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitida por la Secretaría de Salud Federal, en el cual en el Artículo Primero, fracción IV, señala que: "...Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, entendiendo como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible...";

Que en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante el cual se implementan protocolos y se desarrollan acciones de seguridad pública en calles, avenidas, espacios públicos, centros de reunión y locales, no esenciales, para disminuir el riesgo de contagio por COVID-19 (SARS-COV-2) en el Estado de Campeche.

Que el punto Segundo del Acuerdo antes citado, establece que mientras dure la cuarentena establecida por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud Estatal solicitará la cooperación y el auxilio a la Secretaría

de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal para que, en coordinación con las autoridades sanitarias y de conformidad con la legislación aplicable y con el apoyo de las policías municipales, realice la vigilancia y el cierre temporal y gradual de calles y avenidas estratégicas, espacios públicos y centros de reunión y locales, que se consideren no esenciales, en todo el Estado, con el objeto de cumplir con las disposiciones y recomendaciones emitidas a la sana distancia y la reducción del contagio del COVID 19 (SARS-COV2).

Que en cumplimiento a ese Acuerdo, aunado al hecho de que la población continúa transitando en la vía pública y acudiendo a espacios públicos para realizar actividades no esenciales, no obstante la emergencia sanitaria declarada y la permanente campaña de exhortos correspondientes, es necesario realizar, en auxilio a la Secretaría de Salud Estatal, el cierre temporal y gradual de calles y avenidas estratégicas, espacios públicos y centros de reunión que se consideren no esenciales, en todo el Estado, a efecto de limitar la circulación vehicular y peatonal, con el objeto de reducir la movilidad para disminuir riesgos de contagios y brindar seguridad a la población ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

Que con base en el fundamento anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se hace de conocimiento a las y los habitantes del Estado de Campeche el cierre temporal y gradual de calles y avenidas estratégicas, espacios públicos y centros de reunión que se consideren no esenciales, en todo el Estado, por lo que la circulación vehicular y peatonal se encontrará limitada, con el objeto de reducir la movilidad para disminuir riesgos de contagios y brindar seguridad a la población ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

SEGUNDO: Se ordena a las personas titulares de la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche, y de la Dirección de Policía Estatal Preventiva de esta Dependencia, a tomar las medidas necesarias para la vigilancia y cierre temporal y gradual de calles y avenidas estratégicas, espacios públicos y centros de reunión y locales, que se consideren no esenciales, en todo el Estado, en auxilio a la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado, de conformidad con las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales, respecto a la sana distancia y la reducción del contagio del COVID 19.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y estará vigente hasta en tanto las autoridades sanitarias correspondientes declaren terminada la emergencia que lo originó.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública.- Rúbrica.
